



Resolución Viceministerial

Nro. 059-2014-VMPCIC-MC

Lima, 03 JUL. 2014

Visto, el Expediente N° 027771-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, establece que *"Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural"*;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, establece que *"es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Asociación Cultural "Sara Aymoray Raymi" solicitó declarar "La Apascha" de las provincias de Paucar del Sarasara y Parinacochas, del departamento de Ayacucho, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes, solicitud registrada en el Expediente N° 027771-2013;

Que, mediante Informe N° 225-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el informe N° 187-2014-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el cual recomienda la declaratoria de "La Apascha", de las provincias de Paucar del Sarasara y Parinacochas, del departamento de Ayacucho, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la *apascha* es una prenda textil usada principalmente por las mujeres de las provincias de Paucar del Sarasara y Parinacochas del departamento de Ayacucho; de modo similar a la *lliclla*, y les permite portar carga diversa; es una pieza singular y original de estas dos provincias ayacuchanas y el origen de su nombre se encuentra en la palabra

quechua *apay* que significa llevar, y la *apascha* es el objeto o manta para llevar, para portar;

Que, la *apascha* se lleva del cuello, de la cabeza o bien del tórax de la persona y se acomoda hacia atrás, sobre su espalda; el uso de la *apascha* es muy versátil y está difundido principalmente entre las mujeres de estas provincias, tanto de zonas urbanas como rurales, así como en mujeres adultas, jóvenes, adolescentes y niñas;

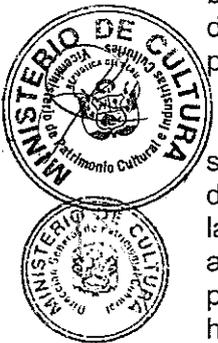
Que, las madres o hermanas mayores utilizan la *apascha* para transportar a los bebés de manera segura, desde su nacimiento hasta que cumplen un año y medio de edad en promedio; de este modo, la *apascha* permite a la madre realizar mejor sus labores cotidianas al tener las manos y brazos libres, así como organizarse de una mejor forma entre su trabajo en la chacra y en la casa, y la crianza de los hijos; cuando se transporta a bebés, estos van echados cómodamente al interior de la *apascha* y al transportar a niños de entre un año, y año y medio, éstos van sentados con las piernas y brazos estirados, pudiendo observar el paisaje a su alrededor, lo cual contribuye a su estimulación;

Que, la *apascha*, al ser colgada de la estaca de una pared o de la rama de un árbol, sirve como cuna-columpio para mecer al niño y hacerlo dormir; al detener su andar para descansar o alimentarse, la mujer puede colocar al niño sobre alguna superficie, colgarse la *apascha* hacia adelante y ésta le sirve como base de soporte para alimentarlo, incluso amamantarlo, o limpiarlo. Esta prenda sirve también para llevar todo tipo de carga pequeña, es frecuente su uso para llevar semillas y productos de la cosecha, herramientas, forraje, leña, fiambre o ropa para un viaje, entre otros;

Que, las mujeres portadoras de esta tradición indican que la *apascha* se originó en el pueblo de Quilcata, el cual antiguamente habría sido zona de mujeres tejedoras y donde además existen restos de un *akllwasi* inca, recinto de las mujeres escogidas que debían prestar servicios al Estado inca en diversas actividades productivas, entre las cuales destacaba la labor del tejido; otros relatos indican que la *apascha* se creó en la época del Tawantinsuyo, por la escasez de mano de obra masculina durante la expansión inca, ya que los hombres debían cumplir con la *mita* guerrera prestando sus servicios al Estado; las mujeres debían suplir esta mano de obra y trabajar en una zona geográfica complicada como son las faldas del nevado *Sarasara*, donde existe una gran cantidad de andenes; la *apascha* contribuyó a que las mujeres cumplan con las labores agrícolas, además de las de la casa y la crianza de los hijos;

Que, la *apascha* es una pieza textil elaborada en telar de cintura por las tejedoras de las provincias de Parinacochas y Paucar del Sarasara; el uso de esta técnica da cuenta de su antigüedad, ya que el telar de cintura existe desde tiempos prehispánicos y se mantiene hasta el día de hoy en diversos pueblos andinos; y con el uso de instrumentos de madera y hueso van tejiendo cada parte de la *apascha*; los conocimientos de su elaboración se han transmitido a las mujeres de generación en generación, y hoy en día ellas transmiten estos saberes a sus hijas y nietas;

Que, la *apascha* se compone de dos partes: el cuerpo, tejido rectangular y de bordes ribeteados de 70 centímetros por 60 centímetros y el brazo o colgante, faja tejida de 120 centímetros de largo por 8 centímetros de ancho; los extremos de la faja se



G. Pajuelo H.



Resolución Viceministerial

Nro. 059-2014-VMPCIC-MC

bifurcan formando dos terminales a cada lado, las cuales se cosen de las puntas superiores del cuerpo dando forma a la *apascha*;

Que, para la elaboración de la *apascha*, en ciertas zonas rurales de altura se mantiene el uso de fibras de vicuña y alpaca y de algodón, así como el teñido a base de cochinilla, plantas y tierras de la zona; mientras que en otras zonas rurales y en las zonas urbanas, se emplea principalmente lana de ovino combinada con fibra sintética; los colores que predominan en la *apascha* son el rojo, que simboliza la unidad de sangre y la familia; y el verde, que simboliza la siembra y la tierra; entre otros; las abuelas de la zona manifiestan que los diseños representados en la *apascha* perduran desde tiempos muy antiguos y simbolizan la siembra, la unidad de la familia y la vida;

Que, según se narra en estas zonas, antiguamente las madres colgaban del brazo de la *apascha* pequeñas conchas marinas para proteger de enfermedades a los niños que se transportaba en la prenda; asimismo, cuenta la tradición que con estas conchas marinas se alimentaba *Saramama*, nombre quechua con el cual llamaban a la diosa del maíz, progenitora de las semillas de este producto y que moraba en el nevado Sarasara; se indica que esta deidad femenina bajaba del nevado cargando su *apascha* para cuidar los maizales. Según la leyenda, si alguna mujer se encontraba con *Saramama*, esta le llenaba su *apascha* con mazorcas de maíz, las cuales al volver a su casa se convertían en semillas de oro, además la mujer recibía bendiciones para que haya abundancia de maíz en las tierras del pueblo; esta abundancia fue considerada una dádiva de la divinidad y en agradecimiento celebraban la fiesta llamada *Sara aymoray raymi*; esta fiesta era una de las celebraciones incaicas más importantes del Contisuyo, por su gran sacralidad y fama, por lo cual peregrinaban al Sarasara delegaciones que llegaban de lugares lejanos del Tawantinsuyo para entregar ofrendas y rendir culto a *Saramama*, además de participar de la gran cosecha de maíz;

Que, para las portadoras de esta tradición, la *apascha* les ha permitido constituirse como mujeres laboriosas, por lo que se han ganado el respeto y la valoración de los hombres de su pueblo, quienes las llaman en quechua *qali warmi* o mujer laboriosa; esto, según ellas, les ha permitido vivir en armonía con sus parejas, compartir con ellos las labores agrícolas de siembra y cosecha del maíz y posicionarse como imprescindibles para el desarrollo de la economía familiar, ya que gracias a esta prenda pueden desenvolverse mejor en sus labores y aumentar la producción de maíz; existe en la zona un proverbio quechua que dice: *Warmi kaspaga apaschallayki kachun, wawaki kaptimpas manan makiyki pakikunqachu* y significa: "si eres mujer solo debes tener tu *apascha*, porque con ella, nadie, ni aun tu hijo, te impedirá trabajar";

Que, la *apascha* se ha constituido en eje cohesionador de las mujeres de estas dos provincias ayacuchanas y es un referente de identidad cultural para la población; alrededor de esta prenda se han creado diversos relatos que describen su origen y su importancia, como también se han compuesto cantos en los que se hace referencia a su uso; esta carga simbólica y afectiva da cuenta del impacto local de esta tradición y de la influencia que ésta ejerce en la vida no sólo de las mujeres de Parinacochas y Paucar del Sarasara, sino de toda la población en su conjunto;

Que, para las portadoras de esta tradición, se trata de un elemento imprescindible en sus vidas, que las identifica con su cultura y su espacio geográfico, siendo su

confección y su uso particulares en estas provincias; esta prenda de arte textil es considerada como una forma de puericultura andina, ya que al contener y transportar al niño, permite su cuidado, así como su alimentación, higiene, protección y estimulación;

Que, la técnica empleada para su elaboración, como el telar a cintura y la realización de sus diseños, así como el impacto de su uso y todo lo que ello simboliza y genera para la vida de estas poblaciones, convierten a la *apascha* en el elemento cultural característico de las mujeres de estas zonas andinas y le otorgan un gran valor a esta tradición artística que perdura en el tiempo transmitiéndose de generación en generación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Informe N° 187-2014-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de la prenda;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a “La Apascha”, de las provincias de Paucar del Sarasara y Parinacochas, del departamento de Ayacucho, por ser una prenda de arte textil tradicional que influye significativamente en la vida de las mujeres de estas zonas, y en toda la población, constituyendo un ejemplo de cohesión social a partir de la preservación de una tradición cultural con valor artístico y simbólico, así como un importante referente de la identidad local.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la difusión del Informe N° 187-2014-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 187-2014-DPI-DGPC/MC a las Municipalidades Provinciales de Paucar del Sarasara y a la de Parinacochas, del departamento de Ayacucho, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters

Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales